

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 3/1991, de 28 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1991 I.A.47

El artículo 18 de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en concordancia con el 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, establecen los criterios y directrices en que debe enmarcarse la Oferta de Empleo Público, concebida como instrumento de racionalización de los procedos de selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas, en los que deben primar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente, puede considerarse la Oferta de empleo público como un mecanismo eficaz para llevar a efecto la promoción interna, así como la incorporación progresiva de personas con minusvalía a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Se consignan en esta Oferta las plazas de plantilla vacantes dotadas presupuestariamente, tanto de funcionarios como de personal laboral.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 3/1990, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 28 de febrero de 1991, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1º.— Aprobación de la Oferta de empleo público.

Se aprueba la Oferta de empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1991, constituida por las vacantes funcionariales y laborales de plantilla con dotación presupuestaria, cuya relación se especifica en los Anexos I y II del presente Decreto.

Artículo 2º.— Las plazas consignadas en la Oferta de empleo público, podrán incrementarse con aquellas vacantes que se produzcan durante 1.991 como consecuencia de la aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/1990, de 13 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1991.

Asimismo podrán incrementarse con las vacantes que pudieran producirse como consecuencia de pruebas selectivas en las que se haya incluido el sistema de promoción interna.

De igual forma podrán incrementarse como consecuencia de las jubilaciones que se produzcan a lo largo del presente año.

Artículo 3º.— Las vacantes no cubiertas a través de las convocatorias en curso o mediante las que se realicen a lo largo de 1991, pasarán a incrementar la Oferta de empleo público correspondiente a 1992, salvo que se proceda a su amortización.

Artículo 4º.— Promoción Interna.

1. En las convocatorias de pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos o Escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se reservará para la promoción interna de los funcionarios del Cuerpo o Escala inmediatamente inferior entre el 10 y el 50% de las vacantes convocadas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 7/89, de 24 de febrero.

2. De las vacantes laborales que figuran en la presente Oferta se reservarán para la promoción interna los porcentajes previstos en el Convenio Colectivo.

Artículo 5º.— Plazas para personas con minusvalía.

1. En las pruebas selectivas para ingreso en esta Administración, incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias para plazas de la presente Oferta de empleo público no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas y/o físicas sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o periodo de prácticas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la petición concreta correspondiente en la solicitud de participación.

2. Del total de plazas ofertadas se reservará un 3 por 100 del conjunto de las mismas para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con minusvalía. Dicha reserva se efectuará en las respectivas convocatorias de pruebas selectivas.

La opción a plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, lo que deberá ser indicado expresamente en las mismas.

3. A los efectos de este artículo, corresponderá a los órganos competentes

del Ministerio de Asuntos Sociales la acreditación de la condición de persona con minusvalía. La compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones podrá ser acreditada tanto por los citados órganos como por la Administración Sanitaria.

Artículo 6º.— Personal laboral fijo en puestos de funcionarios.

Las plazas figuradas en el Anexo I podrán aumentarse con las que se deriven de lo preceptuado en la disposición transitoria primera y segunda de la Ley 3/1990 de 29 de junio.

Cuando el cumplimiento de las citadas disposiciones lo requiera, podrán convocarse pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos o Escalas no incluidas en el Anexo I.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Las convocatorias para la provisión de plazas vacantes a que se refiere la presente Oferta de empleo público, se aprobarán por la Consejería de Administraciones Públicas.

Segunda.— Se incluyen en la presente Oferta de empleo, las plazas vacantes convocadas, cuyos procesos selectivos no han finalizado a la fecha del presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se autoriza a la Consejería de Administraciones Públicas para dictar las normas que sean precisas en ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Segunda.— Por la Consejería de Hacienda y Economía se efectuarán las modificaciones de crédito necesarias para adaptar las dotaciones presupuestarias a las variaciones de la estructura de las plantillas derivadas de la presente Oferta de empleo público.

Tercera.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 28 de febrero de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO A	
— CUERPO TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	4
— CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR DE ADMINISTRACION ESPECIAL	36
— ESCALA SANITARIA DEL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR	65
— ESCALA DE ASESORES JURIDICOS	2
GRUPO B	
— CUERPO DE GESTION DE ADMINISTRACION GENERAL	6
— CUERPO FACULTATIVO DE GRADO MEDIO DE ADMON. ESPECIAL	19
— ESCALA SANITARIA DEL CUERPO FACULTATIVO DE GRADO MEDIO	44
GRUPO C	
— CUERPO ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL	12
— CUERPO DE AYUDANTES FACULTATIVOS DE ADMON. ESPECIAL	5
— ESCALA SANITARIA DEL CUERPO DE AYUDANTES FACULTATIVOS DE ADMINISTRACION ESPECIAL	1
GRUPO D	
— CUERPO AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL	58
— CUERPO DE AUXILIARES FACULTATIVOS DE ADMON. ESPECIAL	6
— ESCALA DE AGENTES FORESTALES	6
— ESCALA SANITARIA DEL CUERPO DE AUX. FACULTATIVOS DE A.E.	19
GRUPO E	
— CUERPO SUBALTERNO DE ADMINISTRACION GENERAL	18
— CUERPO DE OFICIOS DE ADMINISTRACION ESPECIAL	1
TOTAL.....	302

PERSONAL LABORAL

NIVEL 3	
— TECNICO PRACTICO DE CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS	2
NIVEL 5	
— TECNICO ESPECIALISTA	3
— TECNICO AUXILIAR DE OBRAS	3
NIVEL 6	
— OFICIAL 1º DE OFICIO	1
— OPERADOR DE MAQUINA	4
NIVEL 7	
— COCINERO	2
— OFICIAL 2º DE OFICIO	1
NIVEL 8	
— OPERARIO ESPECIALIZADO	37
— OPERARIO	11
— PASTOR	2